

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 324 - 2010 - CE - PJ



Lima, 22 de setiembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 5285-2009-P-CSJT/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna eleva a este Órgano de Gobierno el acuerdo adoptado en sesión de Sala Plena de fecha 25 de noviembre del año próximo pasado, respecto a la ratificación del pedido formulado por los trabajadores del citado Distrito Judicial sobre modificación del horario de trabajo, en el sentido de adicionar quince minutos más al tiempo de refrigerio, motivo por el cual la jornada laboral sería desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, contando con un tiempo de refrigerio de una hora comprendido desde las 13:30 a 14:30 horas;

Segundo: Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expidió la Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ, su fecha 05 de junio de 2002, aprobando la Directiva que regula la jornada laboral en las Cortes Superiores de Justicia del país, estableciendo el marco normativo para que dichas Cortes Superiores de acuerdo a su realidad geográfica, usos y costumbres, adopten las decisiones pertinentes respecto a la jornada laboral en el ámbito de su competencia; disponiéndose asimismo, que se respete estrictamente lo prescrito en el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, en cuanto a que la jornada ordinaria de trabajo es de 8 horas diarias, y que en las sedes judiciales ubicadas en la Costa y Sierra, la jornada laboral deberá comenzar no antes de las 7:45 de la mañana, y para la Selva no antes de las 7:00 de la mañana, debiendo agregarse conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, el tiempo de 45 minutos de refrigerio, el



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 324-2010-CE-PJ

cual no forma parte ni de la jornada ni del horario de trabajo;

Tercero: Al respecto, la Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ, dispuso en el inciso 2 de sus Normas Específicas que cualquier decisión con relación al horario de refrigerio distinto a lo preceptuado requerirá previo acuerdo con los trabajadores y autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Cuarto: Que, en esa dirección, obra a fojas 30 el Oficio N° 0106-2009-STDJT cursado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial de Tacna, donde consta la ratificación del pedido canalizado por el mencionado gremio sobre ampliación del horario de refrigerio el cual se solicita que se establezca de 13:30 a 14:30 horas, considerando como horario de ingreso de la Jornada de Trabajo las 8:00 horas y como horario de salida las 17:00 horas;

Quinto: Que, siendo así, y estando a los razones establecidas en el acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Tacna de fecha 25 de noviembre del año próximo pasado, resulta procedente aprobar el cambio de horario de trabajo en el citado Distrito Judicial, conforme a la propuesta formulada;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, sin la intervención del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Corte Superior de Justicia de Tacna a establecer en el ámbito de su circunscripción el nuevo horario previsto para la jornada laboral, estableciéndose que sea de 8:00 a 17:00 horas, considerándose un tiempo de refrigerio de una hora comprendido entre las 13:30 y 14:30 horas.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 324-2010-CE-PJ

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

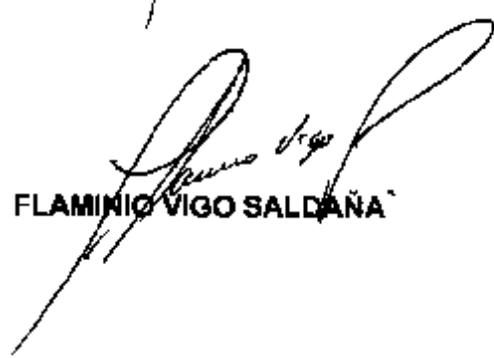
Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

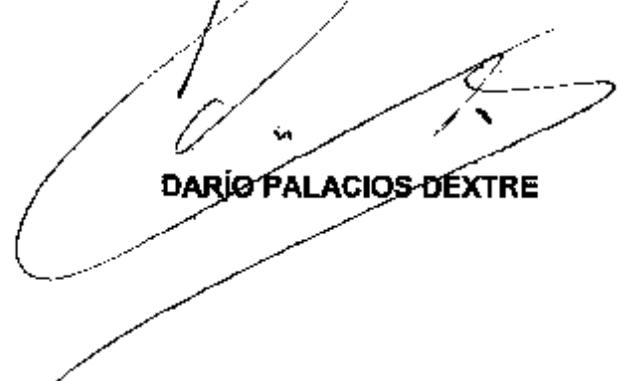
SS.




JAVIER VILLA STEIN


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE